Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Expediente número: 262/96

Viedma, 30 de abril de 1996.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración del Cuerpo legislativo que usted dignamente preside, el proyecto de ley por el cual se establece que las exenciones al pago de canon y/o regalías por el uso de recursos naturales, que utilicen la empresa Energía Río Negro Sociedad del Estado y/o sus continuadoras serán dispuestas por ley, cesando asimismo al momento de la incorporación de capital privado a sus paquetes accionarios, las exenciones que oportunamente otorgadas.

Oportunamente, se eximió a Energía Río Negro Sociedad del Estado y a sus continuadoras del pago de canon y/o regalías por uso de los recursos naturales, cualquiera fuera su origen (hidráulico, eólico, geotérmico, fotovoltáico, solar mareomotriz, etcétera) para la generación de energía eléctrica.

Es a todas luces evidente que cuando el Estado, por sí o por medio de sus empresas íntegramente estatales realiza el aprovechamiento de sus recursos naturales -en el caso el uso destinado a la generación de energía eléctrica- no es correcto imponerse a sí mismo el pago de derechos por tal utilización.

Podemos afirmar que en tales circunstancias se extingue la obligación de pago, por confusión en una misma persona -el Estado-, de las calidades de titular del dominio eminente del recurso por un lado, y la de explotador de ese mismo recurso por otro, cualquiera sea la forma jurídica bajo la cual se realiza tal explotación.

Pero esta condición variará cuando las empresas que hoy son de propiedad del Estado provincial pasen, por efecto de la venta de su paquete accionario, a ser total o mayoritariamente privadas.

En tales circunstancias entendemos que renace en cabeza del titular adquirente, la obligación del pago de los referidos derechos de canon y/o regalías.

En tal sentido se ha proyectado la presente ley, que dispone precisamente el cese de tal beneficio, al momento de pasar a manos del capital privado, el paquete accionario de las respectivas empresas creadas, o a crearse, como continuadoras de Energía Río Negro Sociedad del Estado, previéndose para el futuro que cualquier otro tipo de exención requerirá una ley de esa Legislatura que así lo autorice.

En base a las consideraciones precedentes, se eleva el presente proyecto de ley, haciendo propicia esta oportunidad para saludarlo atentamente.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia
Ingeniero Bautista MENDIOROZ

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

SU DESPACHO

Doctor Pablo Verani, gobernador.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Las exenciones al pago del canon y/o regalías por el uso de recursos naturales para la generación de energía eléctrica cualquiera sea su origen, serán dispuestas por ley de esta Legislatura, cesando las anteriormente concedidas al momento en que el capital privado tome participación en los paquetes accionarios de las empresas creadas, o a crearse, como continuadoras de Energía Río Negro Sociedad del Estado (E.R.S.E.).

Artículo 2°.- De forma.